

NUMERO 145.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección consular.

México, 26 de Mayo de 1897.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue;

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. José Díez de Bonilla, para que pueda aceptar el nombramiento de Cónsul general de la República Mayor de Centro-América, en México.

“*Trinidad García*, diputado presidente.—*Alejandro Prieto*, senador vicepresidente.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 26 de Mayo de 1897.—*Porfirio Díaz*—Al C. Lic. Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Número 129.—Mayo 31 de 1897.

NUMERO 146.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que durante el período de dos años, introduzca en la Legislación Postal las reformas que juzgue necesarias, dando cuenta al Congreso del uso que haga de esta facultad.

“*Trinidad García*, diputado presidente.—Rúbrica.
Carlos Sodi, senador presidente.—Rúbrica.—*J. B. Castelló*, diputado secretario.—Rúbrica.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.—Rúbrica.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, de la Unión en México, á veintinueve de Mayo, de mil ochocientos noventa y siete.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 29 de 1897.
—*Mena*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 128.—Mayo 29 de 1897.

NUMERO 147.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 1.^a

El Escalafón General del Ejército, cerrado hasta el 30 de Junio del año próximo pasado y que acaba de publicarse, deberá ser considerado como provisional, pues bien claro expresa la circular puesta en el mismo Escalafón, que hay varios Jefes y Oficiales que no han justificado sus empleos y milicias, y da un plazo para esta justificación.

Como algunos Jefes y Oficiales han expresado á esta Secretaría que no están conformes con las fechas de sus empleos, y otros se quejan de no constar en dicho Escalafón, se hace preciso aclarar cuanto sea necesario, á fin de que los interesados, sepan á que atenerse y conozcan la manera de subsanar lo que crean ser equívocos ú omisiones. A este fin se hacen las aclaraciones y prevenciones siguientes:

1.^a Como el Escalafón está cerrado en 30 de Junio del año de 1896, de esta fecha á la presente ha habido altas y bajas, causadas por ascensos, retiros, licencias ilimitadas y absolutas, cambios de armas y recessos, por consiguiente tiene que notarse diferencias después de la referida fecha.

2ª En la fecha en que se publicó el Escalafón, había algunos Jefes y Oficiales de la milicia de auxiliares que estaban en receso, por consiguiente no pudieron considerarse en servicio activo conforme al artículo 1,360 de la Ordenanza, que expresa, que los que estén en receso no tienen ningún carácter militar.

3ª Algunos Jefes y Oficiales tanto de la Milicia permanente, como de la de auxiliares, que en diversas épocas obtuvieron empleos en los otros ramos de la Federación ó en los Estados, ó bien cargos de elección popular, no dieron aviso ó pidieron los permisos correspondientes á la Secretaría de Guerra, ni participaron haber cesado en sus empleos ó cargos; otros se separaron por sí del Ejército, al extinguirse las fuerzas ó Estados Mayores en que servían, en circunstancias extraordinarias ó anormales por las que pasó el país, y no volvieron á pasar revista de comisario en ningún Cuerpo, servicio ó corporación, ni recibieron autorización para quedar considerados en el Ejército. Todos estos militares, según las leyes no debieron ser considerados en el Ejército, por consiguiente no han figurado en el Escalafón.

4ª La graduación, milicia, antigüedad y servicios de todo Jefe ú Oficial se justifican por su expediente que obra en el Departamento correspondiente de la Secretaría de Guerra. Si algunos Jefes y Oficiales no han podido hacer esa justificación, dicha Secretaría no ha debido consignar en el Escalafón, lo que no le

constaba, pero la circular puesta al principio de éste, expresa lo que hay en el caso.

5ª Los retirados y los ilimitados, jamás dan aviso de su cambio de residencia y domicilio. Algunos han fallecido sin que la Secretaría lo sepa hasta pasados muchos meses. Estas causas han hecho que constaren en el Escalafón aquellos retirados é ilimitados de quienes no se tiene noticia.

6ª Los Jefes y Oficiales del Ejército que no estén conformes con la clase y fecha de sus empleos, ni con la milicia en que se les ha considerado en el Escalafón del Ejército, cerrado en 30 de Junio del año próximo pasado, podrán dirigirse directamente á la Secretaría de Guerra, expresando en lo que consiste su inconformidad; pero deberán acompañar á su comunicación los comprobantes que acrediten las razones que expongan.

Lo que por acuerdo del Presidente de la República, comunico á vd, para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 20 de 1897.
—Berriozábal.—Al.

“Diario Oficial”.—Núm. 122.—Mayo 22 de 1897.

NUMERO 148.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 453, fecha 11 de Enero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Elena,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 1º de Julio de 1895.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Santa Elena,” número 834, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Zimapam, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Carlos Nieto.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 113.—Mayo 12 de 1897.

NUMERO 149.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ixmiquilpam:

“Se recibió el oficio de vd., número 453, fecha 11 de Enero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Palmita,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente desde 1º de Julio de 1894.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Palmi-

ta," número 833, ubicada en la Municipalidad, Distrito y Estado de Zimapam, del Estado de Hidalgo, y perteneciente á Nabor Mendoza.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 113.—Mayo 12 de 1897

NUMERO 150.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Aguascalientes:

"Se recibió el oficio de vd., número 46, fecha

27 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Valenciana," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Valenciana," número 3,613, ubicada en la Municipalidad de Tepezalá Distrito de Ocampo, del Estado de Aguascalientes, y perteneciente á Manuel S. Flores.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 6 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 6 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 113.—Mayo 12 de 1897.

NUMERO 151.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tepic:

“Se recibió el oficio de vd., número 29, fecha 22 de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Tirador,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Tirador,” número 4,619, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Amatlán, del Territorio de Tepic, y perteneciente á Luis González.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Of-

cial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 113 —Mayo 14 de 1897.

NUMERO 152

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tepic:

“Se recibió el oficio de vd., número 32, fecha 22 de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Manzano,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Manzano,” núm. 5,978, ubicada en la Municipalidad de

Santa María del Oro, Distrito de Tepic, del Territorio de Tepic, y perteneciente á Cecilio González.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 113 —Mayo 14 de 1897.

NUMERO 153.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tepic:

"Se recibió el oficio de vd., número 30, fecha 22 de Abril próximo pasado, en que informa que opor-

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "San Blas," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "San Blas," número 4,562, ubicada en la Municipalidad de Ixtlán, Distrito de Ahuacatlán, del Territorio de Tepic, y perteneciente á Luis González.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El Oficial Mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial"—Núm. 114.—Mayo 13 de 1897.

NUMERO 154.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Tepic:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 31, fecha 22 de Abril próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Atalaya,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Atalaya,” número 6,78, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Compostela, del Territorio de Tepic, y perteneciente á Leonides García.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 8 de Mayo de 1897.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 8 de Mayo de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 114 —Ma: o 13 de 1897.

NUMERO 155.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., núm. 156, fecha 15 de Marzo último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Santa Mónica,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primero y segundo tercios del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd. que se declara la